

## **INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS**

### **VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL EMPALME".**

#### **ANTECEDENTES.**

- ❖ Mediante Oficio n°: GADMCEE-A-PLVV-2015-538-OF del 02 de diciembre del 2015, suscrito por el Economista Polivio Lenin Valle Vera, Alcalde del GAD Municipal del cantón El Empalme, se solicitó lo siguiente: *"Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En cumplimiento al Art. 7 Veedurías Ciudadanas de la resolución 019-NG-DINARDAP-2015 Norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, muy comedidamente solicito a usted designar a los integrantes de la veeduría ciudadana para el concurso en mención"*.
- ❖ Mediante RESOLUCIÓN PLE-CPCCS-072-21-01-2016, el Pleno del CPCCS, autoriza la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana, de conformidad con lo que establece el Art. 9 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

#### **Plan de Evacuación.**

- ❖ Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su artículo 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales."* Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DE GUAYAS", está incluido en el mencionado Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.



## **BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA.**

### **De la Constitución de la República del Ecuador:**

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

### **De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.

### **Del Registro de Datos Públicos:**

- ❖ Que en el artículo 7 de la RESOLUCIÓN N°. 019-NG-DINARDAP-2015, sobre el Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad y expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación y Control Social, que integre la veeduría ciudadana.

### **Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

## **II. OBJETO.**

El Objeto de la Veeduría Ciudadana es: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón El Empalme, Provincia del Guayas".

## **III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.**

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:



N°	Nombres	Cédula de Ciudadanía
1/5	ROMERO PINARGOTE TITO ADALBERTO COORDINADOR	C.C 130353558-5
2/5	CALABRASE SALVATORE VEEDOR	C.C 092915893-9
3/5	SANCHEZ PONCE ROBERTO JHONNY VEEDOR	C.C 130722981-3
4/5	SUAREZ LOOR ANGEL ENRIQUE VEEDOR	C.C 091086053-5
5/5	VELAZCO BARREIRO JAIRO VIDAL VEEDOR	C.C 092212781-6

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 5 personas naturales.

#### IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

❖ **Fecha de Inicio y Notificación:**

Con oficio Nro. -254-C.P.C.C.S.-2016 del 23 de marzo de 2016, se procedió a notificar al el Econ. Lenin Valle, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Empalme, dándole a conocer el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas para el funcionamiento de la veeduría.

❖ **Fecha de Finalización de la Veeduría:**

De conformidad del plan de trabajo elaborado por la veeduría, esta culminó el 24 de junio del 2016.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

El 05 de enero del 2017, con oficio S/N, los miembros de la veeduría hacen la entrega el informe final de veedores.

#### V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

Desde el 10 al 23 de marzo del 2016, se procede a la capacitación y acreditación de los postulantes a veedores según lo establece el Reglamento de Veedurías Ciudadanas, para la Veeduría Ciudadana que tiene por Objeto: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DE GUAYAS."

Realizado el procedimiento para la acreditación como veedores ciudadanos cumpliendo todos los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, los veedores se predispusieron civicamente para realizar las actividades de vigilancia del proceso que ya había comenzado, si que esto



haya afectado la naturaleza de la veeduría en cuanto a su temporalidad y espacio de acción.

Los veedores ciudadanos se organizaron para realizar las actividades de vigilancia y pedido de información ya generada del proceso por parte del GAD Municipal del Cantón El Empalme y el representante de este designa el acompañamiento al proceso al Secretario General Abg. Eudy Garcia y la Ing. Alexandra León responsable del concurso, y estos entregan la información y los documentos que han sido generados hasta el momento del concurso, vale destacar que el GAD Cantonal cumplió con la normativa de la DINARDAP que consiste en subir a la web todo lo concerniente al proceso:

#### **Resolución Administrativa GADMCEE N° 001 – A – 2016.**

El Alcalde del GAD El Empalme, Econ. Polivio Lenin Valle Vera en el "Art. 1.- *Aprobar el perfil del puesto para el cargo de Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón El Empalme, el mismo que será designado mediante concurso de méritos y oposición, del 06 de enero del 2016*". (Anexo 1).

#### **REGISTRO DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL CARGO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. LA MISMA QUE SE CERRÓ EL 05 DE FEBRERO DEL 2016.**

En este se puede evidenciar a los cinco postulantes a Registradores de la Propiedad siendo estos: Molinero Gallegos Víctor Hugo, González Cobo Alexandra Jacqueline, Guerrero Montesdeoca Hugo Marcelo y Orozco Gualán Carlos Roberto. (Anexo 2).

#### **ACTA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CARGO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME. (Anexo 3).**

El 13 de febrero del 2016 se realizó la revisión de los documentos de los participantes del Concurso de Méritos y Oposición para Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón El Empalme, mientras que el tribunal estuvo conformado de la siguiente manera: Ab. Andreina Andrade Lemonge; Delegada por la DINARDAP, la Ab. Maritza Quirola Macías, Delegada de la Autoridad nominadora del GADMCEE; y, el Ing. Cristina Vinza Coronel, Responsable de la UATH, del GADMCEE.

#### **Ab. Víctor Hugo Molinero Gallegos**

- a) **Instrucción Formal:** La documentación la presento en físico, pero No subió los archivos al sistema de la DINARDAP
- b) **Experiencia Profesional:** No subió acción de personal, presento aportación al IESS, de haber laborado como Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo
- c) **Capacitación:** Cumple
- d) **Docencia:** No Dispone
- e) **Publicaciones:** No Dispone



**Ab. Xavier Enrique González Cobo**

- a) **Instrucción Formal:** La documentación la presento en físico, pero No subió los archivos al sistema de la DINARDAP, las especializaciones no son afines al cargo
- b) **Experiencia Profesional:** Inconsistencia en documentación subida al sistema de la DINARDAP
- c) **Capacitación:** Presenta documentación no afín al cargo.
- d) **Docencia:** No cumple con el perfil
- e) **Publicaciones:** No cumple con el perfil

**Ab. Alexandra Jacqueline Quezada García**

- a. **Instrucción Formal:**
  - I. Doctorado – Cumple
  - II. Magister, Inconsistencia no guarda relación con la documentación subida al sistema de la DINARDAP
  - III. Diplomado, Inconsistencia no guarda relación con la documentación subida al sistema de la DINARDAP
- b. **Experiencia Profesional:** Inconsistencia en documentación subida al sistema de la DINARDAP
- c. **Capacitación:** Inconsistencia en documentación subida al sistema de la DINARDAP
- d. **Docencia:** Si cumple con el requisito, de acuerdo con el certificado de la Universidad de los Andes.
- e. **Publicaciones:** No cumple con el requisito

**Ab. Hugo Marcelo Guerrero Montesdeoca**

- a) **Instrucción Formal:**
  - I. Doctorado, Cumple
  - II. Magister, No aplica, por no afín, "Comunicación Social y Desarrollo)
  - III. Especialista, Cumple
- b) **Experiencia Profesional:**
  - I. Analista Jurídico de 11-06-1993 hasta 15-08-2001, Cumple como Abogado en el Sector Público desde el 24 de marzo de 2000 hasta el 15 de agosto del 2001 un año.
  - II. Sub-procurador la Concordia; 01-08-2009 hasta 31-05-2011 un año; Cumple
  - III. Registrador de la Propiedad Buena Fe 2012 – 2015; Cumple.
  - IV. No subió al sistema de la DINARDAP, la siguiente documentación:
    - a. Asesor jurídico Santo Domingo de los Tsáchilas, período 01-09-2001 hasta 25-12-2002; No cumple
    - b. Secretario del Consejo de Santa Domingo de los Tsáchilas, período 26-12-2006 hasta 04-01-2005; 06-01-2005 hasta 01-08-2009, No cumple y no es afín al cargo
- c) **Capacitación:** Capacitaciones no afines con el cargo parcialmente.
- d) **Docencia:** No dispone



e) Publicaciones: No dispone

**Ab. Carlos Rigoberto Orozco Gualán**

a) Instrucción Formal: No tiene Diplomado, Especialista, Doctorado, Magister.

b) Experiencia Profesional:

- I. Si aplico, sub-procurador Síndico del Municipio del Empalme con nombramiento desde 13 de enero del 2005 hasta la presente fecha, inconsistencia el documento no coincidió con el sistema.
- II. Procurador Síndico El Empalme; 31-01-2006 hasta 04-01-2011; 1 años
- III. Procurador Síndico (encargado) 09-06-2008 hasta 04-01-2011; 2 años
- IV. Registrador de la Propiedad El Empalme, 03 de octubre del 2012 hasta el 13 de mayo 2014
- V. Profesional Graduado el 19 de octubre de 1990 como abogado, en libre ejercicio hasta el 2005, si está en la Declaración Juramentada pero al abrir el documento se muestra como archivo erróneo en el sistema de la DINARDAP.

c) Capacitación: Cumple

d) Docencia: No dispone

e) Publicaciones: No dispone

**ACTA DE APELACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CARGO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME. (Anexo 4).**

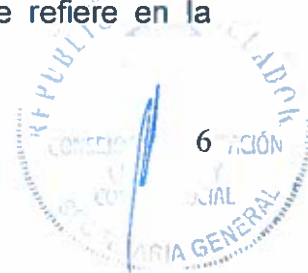
El 01 de marzo del 2016 se realizó la revisión de las apelaciones por parte de los postulantes en el Concurso de Méritos y Oposición para Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón El Empalme, mientras que el tribunal estuvo conformado de la siguiente manera: Sr. Francisco Antonio Saltos Orrala; Delegado por la DINARDAP, el Lcdo. Leonardo Vera Peláez, Delegado de la Autoridad nominadora del GADMCEE; y, la Sra. Rixa Morán Pinargote Delgado, Responsable de la UATH, del GADMCEE. Cabe aclarar que cuatro de los cinco postulantes realizaron la apelación al mérito y se obtuvo la siguiente información:

**1. Ab. Víctor Hugo Molinero Gallegos**

Tal como se puede observar el archivo de apelación presenta errores.

**2. Ab. Xavier Enrique González Cobo**

Documento de apelación refiere proceso del GAD de Buena Fe, el proceso corresponde al GAD del CANTON EL EMPALME. El postulante manifiesta en el documento de apelación que al subir un archivo adjunto no permite subir otros, sin embargo pudimos constatar que si existen archivos en el sistema, pero no corresponden al que se refiere en la descripción del mismo.



### 3. Ab. Alexandra Jacqueline Quezada García

Luego de verificar la información subida por el postulante la comisión concluye que: Las especializaciones no son afines para el cargo. Verificando la información de la experiencia el postulante registra en la acción de personal como Abogada desde el 08 de marzo de 1995, cuando su título es del 17 noviembre de 1995, y al no existir una declaración juramentada o documento alguno que verifique el libre ejercicio de la profesión, no es válida la apelación.

### 4. Ab. Hugo Marcelo Guerrero Montesdeoca

Postulante no presenta apelación y sus puntajes en la calificación de méritos 24 puntos no le permiten continuar en la siguiente etapa del concurso.

### 5. Ab. Carlos Rigoberto Orozco Gualán

El postulante de acuerdo a los documentos adjuntos en la apelación, solicita se recalifique lo siguiente: Experiencia Laboral por más de once años de forma consecutiva como Abogado en el sector público. El libre ejercicio profesional por un lapso de 15 años desde octubre de 1990 hasta el 13 de enero del 2005.

El Tribunal realizó el análisis de las apelaciones y concluye: *"Revisando los documentos de apelación publicados en el sistema de la DINARDAP se valida las apelaciones requeridas por los postulantes, y el único que apeló con documentación de sustento es el Ab. Carlos Rigoberto Orozco Gualán, por tanto, el tribunal certifica los puntos después de un análisis riguroso y de esta forma logra obtener 62 puntos dando paso a la siguiente etapa..."*

## RESULTADOS DE APELACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA. (Anexo 5)

El postulante Ab. Carlos Rigoberto Orozco Gualán con cédula de ciudadanía número 1201416920 procede a rendir las pruebas de conocimiento técnico en las mismas obtiene un puntaje de ochenta y ocho sobre cien (88/100).

Pasado el tiempo establecido para la presentación de impugnaciones el Alcalde del GAD de El Empalme procede a elaborar la Resolución administrativa de ganador del concurso.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (GANADOR DEL CONCURSO - Anexo 6)

Conocidos los resultados del concurso en sus fases de méritos y oposición se emite RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMCEE-003-2016 de fecha 07 abril del 2016, donde en Resuelve 1.- Designar al Abg. Carlos Orozco Gualán, como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL CANTON EL EMPALME, en virtud de haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición.



El GAD cantonal de El Empalme invitó a los veedores a participar en la ceremonia de posesión del Registrador de la Propiedad, del Abg. Carlos Orosco Gualán siendo el ganador del concurso de Méritos y Oposición para el Registrador de la Propiedad de este cantón, la misma que con presencia del Alcalde Lenin Valle, autoridades cantonales, funcionarios del Gobierno Municipal, periodistas de los medios de comunicación local y regional y ciudadanía en general, se realizó la ceremonia de toma de juramento y posesión del Registrador de la Propiedad, el día 13 de abril del 2016 en el auditorio municipal.

## **VI. APOYO INSTITUCIONAL.**

Los miembros de la veeduría ciudadana desde que fueron capacitados, acreditados y hasta la terminación de la veeduría ciudadana tuvo apoyo permanente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Delegación Provincial del Guayas.

La Delegación Provincial del Guayas estuvo presente en varias reuniones que mantuvieron los miembros de la veeduría ciudadana con los miembros de la Entidad Observada.

## **VII. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.**

Esta Veeduría al ser parte del proceso para Designar y Seleccionar al Registrador de la Propiedad permitió que la ciudadanía se empodere de este mecanismo y sea parte de la selección de esta autoridad del cantón lo que dio transparencia al proceso además permitió conocer nuevos actores ciudadanos en el cantón los mismos que están interesados en llevar a cabo mecanismos de control social en otros ámbitos.

## **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.**

### **CONCLUSIÓN**

1. Concluimos diciendo que todo el proceso se llevó con normalidad y que el GAD nos brindó las facilidades en la entrega de las actas y demás documentos solicitados.
2. Que tuvimos el respaldo técnico en lo referente a la capacitación por parte del Consejo de Participación Ciudadana en la persona del Sr. Eduardo Barbosa, que nos permitió entender cuál era la naturaleza de la veeduría y nos entregó las guías necesarias para cumplir con nuestro compromiso social.
3. El proceso fue democrático y transparente en el sentido que siempre hubo la predisposición del GAD Cantonal de entregar la documentación que se les solicito con antelación y siempre tuvimos el apoyo hacia nosotros los veedores.
4. En lo relacionado a la publicidad del proceso para la selección del Servidor Público, estuvo bien orientado en el sentido que se recibió



postulaciones de otras provincias lo que da a entender que fue con el debido tiempo la socialización del concurso.

#### **RECOMENDACIONES:**

1. Que el CPCCS conozca a tiempo las solicitudes de los GAD en el pedido de convocatoria de las veedurías ciudadanas en el contexto que nosotros los veedores comenzamos a ser parte del proceso cuando éste ya había empezado, si bien es cierto las veedurías pueden ser antes, durante o después del objeto vigilado, sería beneficioso ser parte desde el inicio del proceso, lo que nos permitiría vigilar etapas importantes.
2. Que el GAD Cantonal en los parámetros legales y constitucionales ayude con acciones afirmativas a los postulantes que sean de nuestra jurisdicción a la medida que esto ayudaría a que sea un electo un profesional que conozca la realidad de nuestro cantón.
3. Que se socialice con el gremio de abogados de nuestro cantón este proceso de selección para que haya más profesionales de nuestra tierra.

#### **IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.**

##### **CONCLUSIONES:**

1. Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
2. El Econ. Polivio Lenin Valle Vera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Empalme, procedió a elaborar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCEE-003-2016 de fecha 07 abril del 2016, donde en Resolvió 1.- Designar al Abg. Carlos Orozco Gualán, como REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL CANTON EL EMPALME, en virtud de haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición.

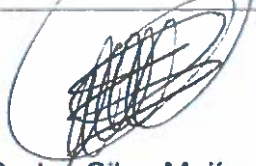
##### **RECOMENDACIONES:**



Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social:

1. Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de veedores e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos, conforme lo establece el Art. 27 del Reglamento General de Veedurías, vigente hasta el 21 de noviembre de 2016.



2. En referencia a la recomendación signada con el número uno (1) esta Subcoordinación considera que no es pertinente por cuanto los tiempos de tramitación interna para conocimiento del Pleno, en el momento actual han sido optimizados con el Reglamento General de Veedurías vigente; además el artículo 7 de la RESOLUCIÓN N°. 019-NG-DINARDAP-2015 establece el tiempo con que el GADM debe solicitar la conformación de una veeduría que vigile el concurso.
  
3. Se recomienda al Pleno del CPCCS enviar un acopia del informe final de veedores así como del informe técnico a la DINARDAP y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Empalme con la finalidad de que se acojan las recomendaciones propuestas por los veedores.

<p>Quito, 31 de mayo del 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	 <p>Ing. Carlos Silva Mejía FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</p>
---	---


**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
**CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de** SECRETARÍA GENERAL  
 Numero Fojas) - 3 - FOLIOS  
 Quito, 30-06-2017  
  
**Ab. María José Sánchez C.**  
**SECRETARÍA GENERAL**



# INFORME DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL EMPALME PROVINCIA DEL GUAYAS

## ANTECEDENTES:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por medio de su página web convoca a la ciudadanía para participar en la conformación de la "VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON EL EMPALME . PROVINCIA DEL GUAYAS." Según resolución número PLE-CPCCS 072-21-01-2016 donde receptaran postulaciones desde el día VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2016 hasta MIERCOLES 02 DE MARZO 2106

Concluido el plazo establecido en la convocatoria nos postulamos cinco (5)ciudadanos para ser veedores :

1/5	CALABRESE SALVATORE	C.C 092915893-9
2/5	ROMERO PINARGOTE TITO ADALBERTO	C.C 130353558-5
3/5	SANCHEZ PONCE ROBERTO JHONNY	C.C 130722981-3
4/5	SUAREZ LOOR ANGEL ENRIQUE	C.C 091086053-5
5/5	VELASCO BARREIRO JAIRO VIDAL	C.C 092212781-6

Desde las oficinas del CPCCS Guayas ,nos contactó el Lcdo. Ángel Barbosa servidor público de la entidad delegado para llevar el proceso de acompañamiento ayuda técnica de la veeduría y nos convoca a los talleres de capacitación y acreditación que se realizaron los días **10 Y 24 marzo2016** se establece el objeto de la veeduría como : "VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL EMPALME. PROVINCIA DE GUAYAS"

Elaboramos el plan de trabajo con la asistencia técnica del servidor del CPCCS y se selecciona como coordinador de la veeduría al Sr. ROMERO PINARGOTE TITO ADALBERTO, firmando las actas de compromiso y selección de coordinador.

El día 24 de marzo del 2016 Oficio 264-.C.P.C.C.S -2016 se notifica al Alcalde señor Eco.Lenín Valle Vera sobre el registro y acreditación como veedores ciudadanos al proceso antes mencionado.





## **ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:**

Después de la acreditación como veedores ciudadanos nos organizamos entre los cinco veedores para realizar las actividades de vigilancia del proceso DE SELECCIÓN DEL Registrador de la Propiedad.

Por parte del GAD Cantonal nos da acompañamiento al proceso el Secretario General Abg. Eudy Garcia y la Ing. Alexandra León del departamento administrativo ,nos entregan las actas del proceso en un soporte digital (DVD Rom) como son:

Acta de cierre de Recepción de documentación del concurso.

Acta de calificación de méritos de los postulantes

Acta de rectificación de calificación de méritos.

y demás documentos que nos permitieron realizar comprobar la transparencia de lo proceso. Conocidos los resultados del concurso en sus fases de méritos y oposición se emite RESOLUCION ADMINISTRATIVA No GADMCEE-003-2016 con fecha 07 abril del 2016, donde se declara ganador al señor Abg.Carlos Orozco Gualán, NO se presentaron impugnaciones el tiempo señalado en el cronograma; destacándose que siempre se obtuvo la predisposición de parte de los funcionarios a del GAD con el apoyo tanto logístico como informativo para la realización de la veeduría

## **CONCLUSIONES:**

Concluimos diciendo que todo el proceso se llevó con normalidad y que el GAD nos brindó las facilidades en la entrega de las actas y demás documentos solicitados.

Que tuvimos el respaldo técnico en lo referente a la capacitación por parte del Consejo de Participación Ciudadana en la persona del Sr. Eduardo Barbosa, que nos permitió entender cuál era la naturaleza de la veeduría y nos entregó las guías necesarias para cumplir con nuestro compromiso social.

El Proceso fue democrático y transparente en el sentido que siempre hubo la predisposición del GAD Cantonal de entregar la documentación que se les solicitó con antelación y siempre tuvimos el apoyo hacia nosotros los veedores

En lo relacionado a la publicidad del proceso para la selección del Servidor Público, estuvo bien orientado en el sentido que se receiptó postulantes de otras provincias lo que da entender que fue con el debido tiempo la socialización de concurso.

## **RECOMENDACIONES:**

Que el CPCCS conozca a tiempo las solicitudes de los GAD en el pedido de convocatoria de las veedurías ciudadanas en el contexto que nosotros los veedores comenzamos a ser parte del proceso cuando éste ya había empezado ,si bien es cierto las veedurías pueden ser antes, durante o después del objeto vigilado ,sería beneficioso ser parte desde el inicio del mismo , lo que nos permitiría vigilar etapas muy importantes.

Que el GAD Cantonal en los parámetros legales y constitucionales ayude con acciones afirmativas a los postulantes que sean de nuestra jurisdicción en la medida que esto ayudaría a que sea un electo un profesional que conozca la realidad de nuestro cantón.

Que se socialice con el gremio de abogados de nuestro cantón este proceso de selección, para que haya más profesionales de nuestra tierra.





A continuación firma de veedores:

  
CALABRESE SALVATORE  
C.C 092915893-9

ROMERO PINARGOTE TITO ADALBERTO  
C.C 130353558-5

  
SANCHEZ PONCE ROBERTO JHONNY  
C.C 130722981-3

  
SUAREZ LOOR ANGEL ENRIQUE  
C.C 091086053-5

VELASCO BARREIRO JAIRO VIDAL  
C.C 092212781-6

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de SECRETARIA  
GENERAL  
Numero Fojn(s) - 3 - FOTAS  
Quito, 30-06-2017  
  
Ab. Maria Jose Sanchez C.  
SECRETARIA GENERAL







**INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL INFORME FINAL Y TÉCNICO DE LA VEEDURIA CONFORMADA PARA "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL EMPALME, PROVINCIA DE GUAYAS".**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES.**

- En la sesión del Pleno No. 93 de 25 de abril de 2017, la Subcoordinación Nacional de Control Social presentó ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un Plan de Evacuación para las Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.
- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana resolvió: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con la Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales [...]"*.
- Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0515-Mde05 de junio de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración del Informe Jurídico sobre el Informe Técnico de la Veeduría Ciudadana que tuvo como finalidad: *"Vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Empalme, provincia de Guayas"*.

**2. BASE NORMATIVA.**

2.1 Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- El artículo 85 de la Norma Constitucional, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*.



- El artículo 95 de la Carta Magna, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*.

2.2 La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos legales:

- El artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, **y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”***.
- El artículo 8 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que la Institución, debe: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*.
- El artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) señala que *“Las veedurías ciudadanas se integrarán con mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales, pueden conformarse por: b) Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*.
- El artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), señala:

*“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.*

*Los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría a la oficina provincial respectiva.*



*La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de quince días presentará para conocimiento del Pleno del Consejo el informe final de la veeduría, así como el informe técnico de acompañamiento a la misma.*

***El Pleno del CPCCS conocerá el Informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del Consejo remitirá mediante resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS [...].*** (La negrilla me corresponde).

- El Reglamento precedente, en el artículo 30 (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), establece: ***“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada”.*** (Negrilla agregada).

### **3. CONCLUSIONES.**

De los antecedentes y base normativa expuestos, se concluye:

1. La veeduría ciudadana ha sido conformada por convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad para ***“Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad el Empalme, provincia de Guayas”.***
2. El Informe Final concluye señalando que el objeto de la veeduría, se ejecutó de conformidad con la normativa que rige para estos concursos, y respetó los principios de la administración pública determinados en el artículo 227 de la Constitución de la República, en virtud de que se receptaron postulaciones de otras provincias, evidenciando una oportuna socialización del concurso. Por otro lado, reconocen el respaldo técnico recibido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del mismo modo, la actuación eficiente y eficaz de los funcionarios del GADM del cantón del Empalme.
3. El Informe Técnico concluye indicando que el Alcalde del GADM del cantón El Empalme, con Resolución Administrativa N° GADMCEE-003-2016 de 07 de abril del 2016, designó al abogado Carlos Orozco Gualán, Registrador de la Propiedad del Cantón El Empalme, en virtud de haber sido declarado ganador con una puntuación de 95/100 puntos.

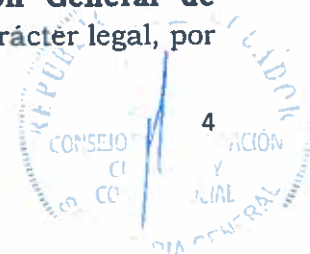


#### 4. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 383 de 26 de noviembre del 2014 y que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante la resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 resolvió, dentro del Plan de Evacuación de las veedurías realizadas en el año 2016, conocer los *"38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico"*, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para *"Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Empalme, provincia de Guayas"*.
2. Respecto a la **primera recomendación del Informe Final y segunda del Informe Técnico**, que se relacionan con que las solicitudes de conformación de veedurías deben atenderse con oportunidad por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el fin de que el equipo veedor pueda intervenir desde el inicio del concurso, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger** las mismas, y remitir copias de los informes a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para los fines pertinentes.
3. En relación con la **segunda y tercera recomendación del Informe Final** referida a que el GADM del cantón El Empalme, incluya en los concurso de méritos y oposición como acción afirmativa a los postulantes del mismo sector; y, se socialice con el gremio de abogados del cantón, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda no acoger** la misma, por cuanto la acción afirmativa que se pretende es errónea, en razón de que esta figura de la acción afirmativa, se orienta a establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial; por lo que no se apega a lo establecido en la Constitución de la República en el artículo 11, numeral 2, que dispone al Estado adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

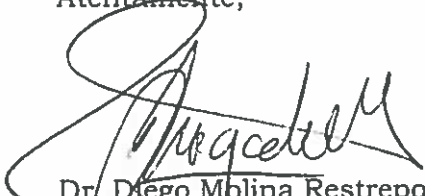
Respecto a la recomendación de que los resultados de la veeduría sean socializados en el gremio de abogados, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica considera** que no requiere el análisis de carácter legal, por



lo mismo no es necesario emitir una opinión jurídica para que la misma sea acogida o no.

4. Respecto a la **tercera recomendación del Informe Técnico** de enviar copias de los informes a la DINARDAP y al GADM de El Empalme, ésta **Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger** las mismas y remitir copias de los informes Final y Técnico a las instituciones indicadas, para que en mérito de sus atribuciones acojan las recomendaciones planteadas por el equipo veedor.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) **esta Coordinación recomienda** publicar y socializar el informe final de la veeduría ciudadana en el sitio web Institucional del CPCCS



Atentamente,



Dr. Diego Molina Restrepo

**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

*Elaborado: Dr. Marco Andrade  
Rossy Quishpe Vargas*

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Numero Foja(s)	<u>GENERAL</u> <u>- 3 -</u> FOJAS
Quito,	<u>30-06-2013</u>
 Ab. Miriam José Sánchez C. SECRETARÍA GENERAL	



